

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00001586

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan;

QUE, la Compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en su calidad de agente de manejo del proceso de titularización llevado a cabo mediante el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE PRIMERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA COMERCIAL RETAIL – CORPORACION JARRÍN HERRERA", constituido mediante escritura pública de 7 de enero de 2026, otorgada ante la Notaría Décima Segunda del cantón Quito, cuyo fideicomitente y originador es la compañía CORPORACIÓN JARRÍN HERRERA CIA. LTDA., con Calificación de Riesgo "AAA" otorgada por la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., solicita la aprobación del proceso por un monto de hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000.000.00) y la autorización de la oferta pública del Primer Tramo por la suma de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(USD 5.000.000.00); la aprobación del contenido del prospecto; y, las inscripciones respectivas en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Segunda del cantón Quito, el 12 de enero de 2026, el Originador y la Fiduciaria, suscribieron el Acta de Emisión del Primer Tramo; y, con diligencia de reconocimiento de firmas ante la misma Notaria, se aportó cartera titularizada y sobrecolateral para la emisión del primer tramo, por un monto de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000.000.00);

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2026.036 de 9 de febrero de 2026, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha observado lo dispuesto en los artículos: 12; 13; 157; y, 186 de la Ley de Mercado de Valores, Tomo II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero; y las disposiciones del Capítulo V, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de titularización hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000.000.00), a través del fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE PRIMERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA COMERCIAL RETAIL – CORPORACION JARRÍN HERRERA”, referido en el considerando cuarto de la presente resolución, cuyo originador es la compañía CORPORACIÓN JARRÍN HERRERA CIA. LTDA.; y, el Agente de Manejo es la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de los valores a emitirse del Primer Tramo denominados “VTC-JAHER-TRAMO I” dentro del referido proceso de titularización, por el monto de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000.000.00).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse del Primer Tramo, denominados “VTC-JAHER-TRAMO I”.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se inscriban en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE PRIMERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA COMERCIAL RETAIL – CORPORACION JARRÍN HERRERA”; y, los valores a

emitirse por el Primer Tramo por el monto de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000.000.00).

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en forma previa a las inscripciones correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente resolución, en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la Notaria Décima Segunda del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el contrato de constitución del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE PRIMERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA COMERCIAL RETAIL – CORPORACION JARRÍN HERRERA", del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de dieciocho meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **3 de agosto de 2027.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 9 de febrero de 2026.**

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES